

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 115-2025-P/TC

Lima, 19 de septiembre de 2025

VISTOS

El Informe 009-2025-ABCHC, de fecha 20 de agosto de 2025; el Oficio 223-2025-SG/TC suscrito por el secretario general de fecha 21 de agosto de 2025; la comunicación de la Secretaría General de fecha 17 de septiembre de 2025; y,

CONSIDERANDO

Que, mediante la comunicación de visto el secretario general pone en conocimiento que, en la sesión de fecha 16 de septiembre de 2025, el Pleno del Tribunal Constitucional aprobó el documento denominado “Protocolo para el uso de la Inteligencia Artificial en el Tribunal Constitucional”;

Que, dicho documento tiene por objeto regular el uso, implementación, supervisión y mejora de los sistemas de inteligencia artificial (IA) en los procedimientos y la gestión del Tribunal Constitucional, garantizando transparencia, ética, protección de datos y respeto al debido proceso, principalmente, los derechos al juez natural, el derecho a probar y el derecho a la motivación resolutoria;

Que, resulta necesario formalizar la aprobación del documento denominado “Protocolo para el uso de la Inteligencia Artificial en el Tribunal Constitucional”;

En uso de las facultades conferidas a la Presidencia por la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional y su Reglamento Normativo;

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - FORMALIZAR la aprobación del documento denominado “Protocolo para el uso de la Inteligencia Artificial en el Tribunal Constitucional”.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que la presente resolución sea publicada en el portal institucional y portal de transparencia del Tribunal Constitucional (www.tc.gob.pe).

ARTÍCULO TERCERO. – Comunicar la presente resolución a la vicepresidencia, a los señores magistrados, a la Secretaría General, la Secretaría Relatoría, a la jefatura del Gabinete de Asesores Jurisdiccionales, a la Dirección General de Administración y a las oficinas de Trámite Documentario y Archivo, Planeamiento y Desarrollo, Asesoría Jurídica, así como al Órgano de Control Institucional, para los fines de ley.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado digitalmente por
LUZ I. PACHECO ZERGA
Presidenta
Tribunal Constitucional



Tribunal Constitucional



Firmado digitalmente por:
REQUEJO ALBMAN JUAN
CARLOS FIR 02841886 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 19/09/2025 15:42:17-0500

PROTOCOLO PARA EL USO DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Artículo 1.- Objeto

El presente protocolo tiene por objeto, regular el uso, implementación, supervisión y mejora de los sistemas de inteligencia artificial (en adelante, IA) en los procedimientos y la gestión del Tribunal Constitucional, garantizando transparencia, ética, protección de datos y respeto al debido proceso, principalmente, los derechos al juez natural, el derecho a probar y el derecho a la motivación resolutoria.

En materia jurisdiccional, la IA es una herramienta que potencia la eficiencia y calidad en la elaboración de proyectos de resolución, sin comprometer la independencia, imparcialidad y responsabilidad del Tribunal Constitucional y de los magistrados que la integran. Su implementación se hará de forma progresiva.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación

El presente Protocolo se aplica a todos los sistemas de IA que se implementen, desarrollen o utilicen en el Tribunal Constitucional, tanto para el apoyo en las funciones jurisdiccionales como administrativas.

Artículo 3.- Principios rectores

Los principios rectores que deben observarse en el uso de herramientas de inteligencia artificial son los siguientes:

- a) Sometimiento a la Constitución y los DDHH.
- b) Transparencia y explicabilidad de los sistemas de IA.
- c) Protección de datos personales y privacidad.
- d) Publicidad sobre el uso de la IA.
- e) Supervisión y responsabilidad humana.
- f) Mejora y supervisión continua.

Artículo 4.- Responsabilidad y liderazgo institucional

La Presidencia y la Secretaría General tendrán a su cargo la dirección, implementación y supervisión del sistema de gestión de inteligencia artificial, constituyendo para tal efecto un equipo responsable de su monitoreo, evaluación y actualización permanente.

Artículo 5.- Política de uso de Inteligencia Artificial

1. Los servidores del Tribunal Constitucional solo utilizarán la IA para tareas administrativas, gestión de documentos, análisis preliminar de escritos, optimización de trámites y respaldo a la investigación jurisdiccional.
2. Todo uso de la IA debe realizarse siempre bajo supervisión humana y verificación de la información generada.
3. Toda implementación de IA debe ser aprobada por el equipo responsable de IA y será publicada en el portal de transparencia Institucional.



Tribunal Constitucional

Artículo 6.- Uso permitido de la IA

El uso de herramientas de IA en el ámbito jurisdiccional puede resultar beneficioso, siempre que se enmarque dentro de parámetros éticos, técnicos y de supervisión humana. A continuación, se detallan los supuestos permitidos de uso, orientados a fortalecer el análisis jurídico y la eficiencia en el procesamiento de información:

1. Apoyo en la elaboración de informes y proyectos, basados en antecedentes, siempre bajo estricta supervisión y validación por parte del personal responsable.
2. Búsqueda y clasificación automática de procesos.
3. Búsqueda y clasificación automática de la jurisprudencia relevante.
4. Resumen y sistematización de antecedentes jurisprudenciales para facilitar la consulta.

Artículo 7.- Prohibiciones en el uso de la IA

1. Sustitución del análisis jurídico y valoración probatoria la que corresponde exclusivamente a los magistrados constitucionales.
2. Uso para influir en la independencia o imparcialidad del órgano jurisdiccional.
3. Divulgación o uso de información confidencial sin autorización.

Artículo 8.- Transparencia, documentación y acceso a la información

1. El funcionamiento, lógica y finalidad de los sistemas de IA deberán documentarse exhaustivamente.
2. La información generada por la IA forma parte de los informes o documentos que se formulan para el estudio y análisis de los procesos, por lo que su entrega a terceros se sujetará a las disposiciones establecidas en la normativa vigente sobre acceso a la información pública, así como a la jurisprudencia del Tribunal Constitucional.
3. La ciudadanía será informada sobre el uso de IA en los procesos en trámite ante el Tribunal Constitucional.

Artículo 9.- Protección de datos personales

1. El tratamiento de los datos por IA estará sujeto a la Ley de Protección de Datos Personales y se implementarán salvaguardas adecuadas.
2. Solamente el personal autorizado y capacitado podrá acceder a información sensible o sujeta a restricciones legales.

Artículo 10.- Integración con otros sistemas de IA

El sistema de gestión de IA se articulará e integrará con los sistemas que desarrollen los otros órganos de la administración de justicia, asegurando su interoperabilidad.

Artículo 11.- Capacitación, sensibilización y auditoría

1. El Tribunal Constitucional garantizará la capacitación continua de su personal en ética, manejo de IA y gestión de riesgos.
2. Se realizarán auditorías internas para verificar el cumplimiento del protocolo y las buenas prácticas normativas. La auditoría podrá ser externa, cuando así lo determine la Alta Dirección.



Tribunal Constitucional

Artículo 12. Responsabilidades

1. **Asesores y funcionarios:** Se comprometen a usar la IA conforme a este protocolo, con plena conciencia de sus limitaciones y prohibiciones. También mantendrán la discreción y responsabilidad en la redacción de los antecedentes y proyectos de resolución.
2. **Órganos de control y supervisión:** Vigilarán el cumplimiento del protocolo y establecerán mecanismos para reportar y sancionar incumplimientos. Para tal efecto, les corresponde ejercer esta competencia al Pleno del Tribunal Constitucional, a la Presidencia, a la Secretaría General y/o al coordinador del Gabinete de Asesores Jurisdiccionales.

Artículo 13. Capacitación y actualización

1. Es responsabilidad de la Secretaría General y del jefe de Gabinete de Asesores Jurisdiccionales, realizar las acciones necesarias para proponer e implementar programas de formación continua sobre el uso ético y responsable de la IA en el ámbito jurisdiccional.
2. El protocolo será revisado y actualizado periódicamente para incorporar avances tecnológicos y normativos.

Artículo 14.- Mejora continua y canales de denuncia

1. La Presidencia, la Secretaría General y el jefe del Gabinete de Asesores del Tribunal Constitucional, recibirán las sugerencias, reportes de anomalías y evaluaciones periódicas, proponiendo mejoras de manera continua.
2. Se habilitará un canal confidencial para la denuncia de irregularidades en el uso de IA.

Disposiciones finales

Primera Disposición final

El presente protocolo entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación por el Pleno del Tribunal Constitucional con Resolución Administrativa y deberá ser revisado como mínimo cada dos años.

Segunda Disposición final

Este protocolo busca garantizar que la IA sea una herramienta que potencie la eficiencia y calidad en la elaboración de antecedentes jurisdiccionales, sin comprometer la independencia, imparcialidad y responsabilidad del proceso jurisdiccional ni la integridad del fallo judicial.

Tercera Disposición final

El Tribunal Constitucional hace notar que en la elaboración de este protocolo se ha recurrido al uso de la IA.